

CUOTAS, DERECHOS Y TASAS COLEGIALES PARA 2014.

1. CUOTAS

Quedan establecidos, en euros, por los conceptos y contenido que se definen a continuación:

Concepto y contenido	Importe
Cuota de incorporación de colegiado	50,00

Da derecho a la inscripción del profesional en el Colegio, como miembro de pleno derecho.

2. DERECHOS POR INTERVENCIÓN COLEGIAL DE TRABAJOS PROFESIONALES

Quedan establecidos, en euros, por los conceptos y contenido que se definen a continuación (ver ANEXO para identificar tipos de trabajo):

2.1. VISADO

Concepto y contenido	Importe
Visado. Si es preceptivo se produce por imperio de la Ley, a expensas del cliente y/o colegiado, mediante solicitud presentada por éste. Si es voluntario se produce a expensas del cliente, mediante solicitud de éste presentada por el colegiado.	
Garantiza la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, y la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional al que se refiera. Se materializa mediante el sellado al modo tradicional (VISADO), de la documentación del encargo y del trabajo profesional.	
Trabajos tipo A	
-P.E.M. proyecto hasta 200.000 €.....	30,00
-P.E.M. proyecto desde 200.001€.....	54,00
Trabajos tipo B	
-P.E.M. proyecto hasta 200.000 €.....	45,00
-P.E.M. proyecto desde 200.001 €.....	63,00
Trabajos tipo A/B	
-P.E.M. proyecto hasta 200.000 €.....	50,00
-P.E.M. proyecto desde 200.001 €.....	70,00
Trabajos tipo B'	
-P.E.M. proyecto hasta 200.000 €.....	72,00
-P.E.M. proyecto desde 200.001 €.....	145,00
Trabajos tipo C	27,00
Trabajos tipo D	19,00
ITE (Tipo D) y Certificaciones energéticas (Tipo D).....	9,00

2.2. REGISTRO DOCUMENTAL OBLIGATORIO

Concepto y contenido	Importe
Registro Documental. Se produce por aplicación de la legislación vigente, a expensas del cliente y/o colegiado, mediante solicitud presentada por éste.	
Garantiza la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, y la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional al que se refiera. Se materializa mediante el sellado según se determine (REGISTRADO), de la documentación del encargo y del trabajo profesional.	
Trabajos tipo B	
-P.E.M. proyecto hasta 200.000 €.....	45,00
-P.E.M. proyecto desde 200.001 €.....	63,00
Trabajos tipo B'	
-P.E.M. proyecto hasta 200.000 €.....	72,00
-P.E.M. proyecto desde 200.001 €.....	145,00

2.3. INTERVENCIÓN PROFESIONAL

Ver PRECIOS 2014 en zona sólo colegiados.

2.4. VISADO PREVIO A REAL DECRETO 1000/2010

Visado previo a RD. Solicitado con anterioridad a la entrada en vigor del RD. Se produce a expensas del cliente y/o colegiado, por solicitud de éste mediante presentación de la nota-encargo y presupuesto.

La Disposición transitoria única del RD establece que *“los trabajos profesionales para los que, antes de la entrada en vigor de este real decreto, se haya presentado formalmente la solicitud de visado ante el Colegio Profesional competente, se regirán por la normativa vigente en el momento de presentación de dicha solicitud”*. De acuerdo con dicha Disposición, los trabajos profesionales que estaban sujetos a visado colegial, por normativa sectorial y especialmente por la propia normativa colegial, cuyo visado se haya solicitado antes de la entrada en vigor del RD, seguirán rigiéndose por dicha normativa y continuaran requiriendo el visado hasta la finalización de dichos trabajos.

Para interpretar correctamente el alcance de esta Disposición es necesaria la definición del concepto “trabajo profesional”:

Concepto de trabajo profesional: Es el conjunto de funciones y tareas realizadas por uno o varios profesionales colegiados o acreditados, simultánea o sucesivamente, en el marco de sus atribuciones y competencias profesionales, reguladas por normativa sectorial, y/o sujetas a licencia o autorización administrativa, y/o definidas contractualmente en virtud del encargo profesional con el cliente/promotor.

Estarán afectos al “visado transitorio” todos aquellos trabajos profesionales cuya solicitud formal de visado se haya presentado en el Colegio Profesional correspondiente antes de la fecha de entrada en vigor del RD. La fecha a considerar es la de la solicitud de visado de cada uno de los trabajos profesionales correspondientes a un mismo proyecto u obra, tanto consten en un mismo expediente de visado colegial o en expedientes independientes.

El visado de dichos trabajos se ajustará a la normativa anterior a la entrada en vigor del RD y, por tanto, seguirá siendo obligatorio el visado de la comunicación del encargo profesional (NEP), así como el visado de todos los documentos asociados a los trabajos profesionales, desde su inicio hasta su finalización, de acuerdo con la normativa sectorial y colegial aplicable.

Se considerará el mismo trabajo profesional, con independencia de que durante la ejecución del trabajo intervengan uno a varios profesionales, compartiendo la intervención, o de forma sucesiva, a consecuencia de una renuncia del profesional anterior. Si se producen renunciaciones, el relevo de otro profesional será considerado continuación de un trabajo existente y, por tanto, sujeto a visado obligatorio. Asimismo se considerará el mismo trabajo profesional, en el caso que intervengan varios profesionales, cuando se modifique el reparto del porcentaje de participación entre ellos. También se considerará el mismo trabajo profesional si se producen modificaciones o anexos al proyecto, o cualquier otra variación, así como cuando se produzca una sustitución del cliente o del promotor.

Su régimen queda determinado por los Estatutos colegiales vigentes (art. 15).

En caso de renuncia a trabajos ya iniciados, la liquidación de los derechos colegiales no se realizará hasta que un nuevo colegiado sustituya al que renuncia, realizándose la liquidación simultáneamente a ambos.

El importe de los derechos de visado será el aplicable desde el 1 de enero hasta el 1 de octubre de 2010.

Se materializa mediante el sellado al modo tradicional, de la documentación del encargo y del trabajo profesional.

2.5. MODIFICACIÓN INTERVENCIÓN COLEGIAL

Modificación Intervención colegial

Cambio, incorporación, renuncia, etc. de colegiado, cliente o circunstancia

Importe

Igual que intervención que se modifica.

3. TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Quedan establecidos, en euros, por los conceptos y contenido que se definen a continuación:

Concepto y contenido	Importe colegiados	Importe no colegiados
Expedición de certificados:		
De pertenencia a Colegio o mutuas	10,00	NO
De intervenciones colegiales (de trabajos realizados).....	20,00	NO
Otros	20,00	40,00
Compulsa de documentos	5,00	10,00
No se garantiza su reconocimiento por terceros. Precio por compulsa (cada sello)		
Libros de órdenes, incidencias o registro:		
Trabajos con <i>Intervención profesional</i>	5,00	NO
Trabajos sin <i>Intervención profesional</i>	15,00	15,00
Solicitud documentación archivo histórico		
Normal.....	30,00	40,00
Urgente.....	40,00	70,00
Gestión de copias de proyectos (no incluye el coste de la copia).....	10,00	15,00
Listado de colegiados	7,00	5,00
Gestión de visado en otro colegio	130,00	NO
Emisión de informes de idoneidad y calidad documental según convenio con Ayuntamiento de Zaragoza, de trabajos visados	Tasas según deducciones Ordenanza Fiscal nº 13 del Ayuntamiento de Zaragoza	

ANEXO. Tipos de actuaciones profesionales:

Tipo A. Proyectos y similares:

Redacción de proyecto de obras de edificación en general contempladas por la LOE. Redacción de proyecto de obras de instalaciones deportivas no contempladas por la LOE. Redacción de proyecto de obras de acondicionamiento, reforma y decoración.
Redacción de proyecto de obras de refuerzo, consolidación y puntuales en edificaciones.
Redacción de proyecto de derribo o demolición.
Redacción de proyecto de obras de urbanización
Redacción de Estudio o de Estudio Básico de seguridad y salud (comprende coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto).
Redacción y firma del Programa de Control de Calidad
Elaboración del Libro del Edificio.
Redacción de proyecto de parcelación.
Redacción del Proyecto de instalación.
Redacción y firma del Estudio de Gestión de Residuos.

Tipo B.- Direcciones de obra y similares (excepto direcciones de ejecución de obra):

Dirección de obra.
Dirección facultativa (única) de obra.
Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (comprende aprobación de plan de seguridad y salud en el trabajo).
Certificado de final de obra⁽¹⁾

Tipo A/B.- Proyecto y dirección encargados conjuntamente

Redacción de proyecto y dirección facultativa
Redacción de Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud y Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Tipo B'.- Direcciones de ejecución de obra:

Dirección de la ejecución de la obra.

Tipo C.- Actividades de control

Seguimiento del Programa de Control de Calidad.
Control del Programa de Mantenimiento
Seguimiento de parcelación.
Seguimiento de gestión de proyecto (comprende planificación y auditoría)
Seguimiento (aprobación del plan) del Programa de Gestión de Residuos.

Tipo D.- Trabajos documentales. Redacción de documentación de:

Asesoramiento técnico al contratista en la redacción del Plan de seguridad y salud.
Deslinde con amojonamiento. Deslinde sin amojonamiento. Replanteo
Medición del terreno, solar o edificio
Reconocimientos, consultas, examen de documentos y diligencias.
Informes, dictámenes y certificaciones. Informes para actuaciones periciales
Valoraciones, Mediciones y Relaciones valoradas. Estudio y comparación de ofertas.
Cálculo de estructuras
Trabajos de racionalización, planificación y programación.
Inspección Técnica de Edificios (Ayuntamiento de Zaragoza)
Contratación y administración de fondos.
Revisión de precios unitarios y reajuste de presupuestos.
Proyecto de instalación de grúa y certificado de montaje.
Plan de montaje, de utilización y de desmontaje de andamios.
Expediente de actividad.
Plan de emergencia.
Instalaciones públicas.
Asesoría en la elaboración de Programa de Gestión de Residuos.
Certificado eficiencia energética.

⁽¹⁾ Aunque este "trabajo" no se encuentra en el catálogo de actuaciones profesionales, en el que forma parte de la dirección o dirección de ejecución de obra, se incluye en este listado por aparecer como sujeto a visado obligatorio en el RD 1000/2010. La inclusión del trabajo en este grupo se justifica porque produce prácticamente la misma actividad colegial que una dirección de obra.